



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.



HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. — Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - Con oficios número **DG-0296/03/2022, DG-0353/03/2022, DG-0403/04/2022, DG-0444/05/2022, DG-0530/06/2022, DG-0600/07/2022, DG-0665/08/2022, DG-0712/09/2022, DG-0768/10/2022, DG-0805/11/2022, DG-0874/12/2022, y, DG-0969/02/2023,** el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 10 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de mayo y diciembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/210/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-11-2022** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.**

CUARTO. — El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** mediante oficio DG.-1041-03-2023, designó al C. P. Luis Alfredo González Talamantes como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 19 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-11-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Eugenia Ibarra León, C. Juan Luis Ruíz Honesto, L.C. José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García,** como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón.**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO. — La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **99** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1246/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **21**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **16**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **46**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **11**

OCTAVO. — Con fecha 10 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observación.

NOVENO. - Con oficios número **COM-0412-01-2024, D.G-1503-01-2024 y D.G-1515-01-2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **13** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-3, C-6, C-9, C-11, C-12, C-13 y C-14**
- B.** Resultados de Egresos: **E-20 y E-38**
- C.** Resultados Presupuestales: **P-4**
- D.** Resultados de Obra Pública: **O-3 y O-8**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/041/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/183/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **D.G-1626-04-2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **7** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-8, C-16, C-17 y C-20**
- B.** Resultados Presupuestales: **P-2**
- C.** Resultados de Obra Pública: **O-11**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/210/2024** y **ASEBCS/AEICS/211/2024**, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo**



PODER LEGISLATIVO
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Aprovechamientos	14,076,970.00	-	14,076,970.00	9,478,605.00	-4,598,365.00	-33%
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros Ingresos	680,537,455.00	214,229,650.00	894,767,105.00	660,701,584.00	-234,065,521.00	-26%
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de las aportaciones	5,723,205.00	35,837,367.00	41,560,572.00	33,288,281.00	-8,272,291.00	-20%
TOTAL DE INGRESOS	700,337,630.00	250,067,017.00	950,404,647.00	703,468,470.00	-246,936,177.00	-26%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$700, 337,630.00 (Setecientos millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$250, 067,017.00 (Doscientos cincuenta millones sesenta y siete mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$950, 404,647.00 (Novecientos cincuenta millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$703, 468,470.00 (Setecientos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$246, 936,177.00 (Doscientos cuarenta y seis millones novecientos treinta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 26% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$14'076,970.00 (Catorce millones setenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), no hubo modificaciones presupuestales, resultando un presupuesto modificado de \$14'076,970.00 (Catorce millones setenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$9'478,605.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$4'598,365.00 (Cuatro millones quinientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 33% inferior a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$680'537,455.00 (Seiscientos ochenta millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación al presupuesto por un importe de \$214'229,650.00 (Doscientos catorce millones doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$894'767,105.00 (Ochocientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$660'701,584.00 (Seiscientos sesenta millones setecientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$234'065,521.00 (Doscientos treinta y cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 26% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5'723,205.00 (Cinco millones setecientos veintitrés mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación al presupuesto por un importe de \$35'837,367.00 (Treinta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$41'560,572.00 (Cuarenta y un millones quinientos sesenta mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$33'288,281.00 (Treinta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$8'272,291.00 (Ocho millones doscientos setenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20% inferior a lo presupuestado.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	304,344,910.00	19,731,346.00	324,076,256.00	354,433,602.00	30,357,346.00	9%
MATERIALES Y SUMINISTROS	118,977,079.00	27,713,811.00	146,690,890.00	146,525,976.00	(164,914.00)	-0.11%
SERVICIOS GENERALES	231,539,302.00	97,129,689.00	328,668,991.00	328,668,991.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,509,954.00	41,442,878.00	48,952,832.00	40,001,619.00	(8,951,213.00)	-18%
INVERSIÓN PÚBLICA	24,556,601.00	66,746,895.00	91,303,496.00	56,402,220.00	(34,901,276.00)	-38%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	0%
DEUDA PÚBLICA	13,409,784.00	(2,697,604.00)	10,712,180.00	7,830,486.00	(2,881,694.00)	-27%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 700,337,830.00	\$ 250,067,015.00	\$ 950,404,845.00	\$ 933,862,894.00	\$ 16,541,751.00	-2%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$700'337,630.00 (Setecientos millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación neta por un importe de \$250'067,016.00 (Doscientos cincuenta millones sesenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$950'404,646.00 (Novecientos cincuenta millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$933'862,895.00 (Novecientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y dos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$16'541,751.00 (Dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$304'344,910.00 (Trescientos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$19'731,346.00.00 (Diecinueve millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$324'076,256.00 (Trescientos veinticuatro millones setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$354'433,602.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$30,357,346.00 (Treinta millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron las siguientes: Remuneraciones al personal de carácter transitorio con un importe de \$2'971,617.00 (Dos millones novecientos setenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); Remuneraciones adicionales y especiales con un importe de \$22'822,509.00 (Veintidós millones ochocientos veintidós mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.) y Otras prestaciones sociales y económica \$4,293,079.00 (Cuatro millones doscientos noventa y tres mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$118'977,079.00 (Ciento dieciocho millones novecientos setenta y siete mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$27'713,811.00 (Veintisiete millones setecientos trece mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$146'690,890.00 (Ciento cuarenta y seis millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$146'525,976.00 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos veinticinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$164,914.00 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.11% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue Materiales y artículos de construcción y de reparación con un importe de \$157,456.00 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$231'539,302.00 (Doscientos treinta y un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$97'129,689.00 (Noventa y siete millones ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$328'668,991.00 (Trescientos veintiocho millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$328'668,991.00 (Trescientos veintiocho millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), no representó variaciones en términos absolutos a lo presupuestado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$7'509,954.00 (Siete millones quinientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$41'442,878.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$48'952,832.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$40'001,619.00 (Cuarenta millones un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$8'951,213.00 (Ocho millones novecientos cincuenta y un mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 18% inferior a lo presupuestado.



La partida con subejercicio fue Maquinaria, otros equipos y herramientas con un importe de \$8'951,213.00 (Ocho millones novecientos cincuenta y un mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$24'556,601.00 (Veinticuatro millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$66'746,896.00 (Sesenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$91'303,497.00 (Noventa y un millones trescientos tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$56'402,221.00 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos dos mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$34'901,276.00 (Treinta y cuatro millones novecientos un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 38% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron las siguientes: Obra pública en bienes de dominio público con un importe de \$26'343,937.00 (Veintiséis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y Proyectos productivos y acciones de fomento por \$8'074,513.00 (Ocho millones setenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$13'409,784.00 (Trece millones cuatrocientos nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2'697,604.00 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$10'712,180.00 (Diez millones setecientos doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$7'830,486.00 (Siete millones ochocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2'881,694.00 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 27% inferior a lo presupuestado.

La partida con subejercicio fue Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) con un importe \$2'881,694.00 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Resumen General de Resultados

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	88	17	70	1
OBRA PÚBLICA	11	3	8	0
SUBTOTAL	99	20	78	1

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
---------------	--------------------	-----------------------	--	------------------------



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	892,881,909.47	5,593,822.13	887,288,087.34	-
OBRA PÚBLICA	22,252,527.26	5,189,981.30	17,062,545.96	-
SUBTOTAL	915,134,436.73	10,783,803.43	904,350,633.30	-

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	21	13	7	1
CONTROL INTERNO	1	1	0	0
REGISTROS CONTABLES Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	3	2	1	0
TRANSPARENCIA	3	1	2	0
CONFIRMACIONES DE SALDOS	7	6	1	0
CUMPLIMIENTOS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	1	0	1	0
CONCILIACIONES BANCARIAS	2	2	0	0
OTRAS OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO	4	1	2	1
INGRESOS	16	0	16	0
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	16	0	16	0
EGRESOS	46	2	44	0
NÓMINAS	3	0	3	0
ADQUISICIONES (PROCEDIMIENTOS)	30	1	29	0
DISCIPLINA FINANCIERA	3	0	3	0
OTRAS OBSERVACIONES	10	1	9	0
PRESUPUESTALES	5	2	3	0
PRESUPUESTAL INGRESOS	1	0	1	0
PRESUPUESTAL EGRESOS	2	1	1	0
PRESUPUESTALES OTRAS OBSERVACIONES	2	1	1	0
OBRA PÚBLICA	11	3	8	0
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CIERRE	3	1	2	0
EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA	4	1	3	0
INSPECCIÓN FÍSICA	4	1	3	0
SUBTOTAL	99	20	78	1

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	357,129,628.79	-	357,129,628.79	-
Ingresos y otros beneficios	357,129,628.79	-	357,129,628.79	-
EGRESOS	535,752,280.68	5,593,822.13	530,158,458.55	-
Nóminas	1,091,076.87	-	1,091,076.87	-
Adquisiciones (Procedimientos)	99,750,476.68	5,571,700.00	94,178,776.68	-
Disciplina Financiera	74,871,862.00	-	74,871,862.00	-
Otras observaciones	360,038,865.13	22,122.13	360,016,743.00	-
OBRA PÚBLICA	22,252,527.26	5,189,981.30	17,062,545.96	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Programación, presupuesto y cierre	4,318,411.13	-	4,318,411.13	-
Expediente Unitario de obra	6,527,247.99	1,994,777.53	4,532,470.46	-
Inspección física	11,406,868.14	3,195,203.77	8,211,664.37	-
SUBTOTAL	915,134,436.73	10,783,803.43	904,350,633.30	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **98** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **20** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **79** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **80%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$904, 350,633.30** (Novecientos cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables del sistema de contabilidad y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/210/2023, se observó que no realizaron el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y no se encuentran debidamente conciliado con los registros contables.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los registros contables; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó cada una de las conciliaciones de movimientos de almacén que remiten, existen diferencias en cada mes, los cuales están identificados, sin embargo, el saldo final no coincide con el saldo de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 remitida mediante oficio de requerimiento de información; por lo cual no se solventa el resultado y se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Con oficio número D.G.1626-04-2024 siguen sin remitir el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado, por lo cual no solventa

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur por no remitir el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los registros contables; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en los meses de enero a diciembre, se observó que no se publicó el Informe de Pasivos Contingentes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Se requirió, con fundamento en los artículos 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la evidencia de la publicación del Informe de Pasivos Contingentes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Se analizó oficio sin folio remitido por el ente en el cual señala que se encuentran publicados cada uno de los informes mensuales en la página de internet www.aguapotabledeloscabos.gob.mx en el apartado de Transparencia/Ley general de contabilidad gubernamental/estados financieros 2020-2023 y hace referencia al mes y al número de página correspondiente a cada mes, sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que dicha información no corresponde al ejercicio del 2022, ya que se presenta un oficio no. DG-0061-11-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021 el cual es presentado en cada uno de los meses del 2022, por lo cual no solventa dicha observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis de la información remitida por el ente con oficio número D.G.1626-04-2024 se puede determinar que ciertamente en la página del OOMSAPAS Los Cabos se encuentra en cada uno de los meses oficio no. DG-0661-11-2021 en el cual se le notifica a la auditoría que este organismo no tiene pasivos contingentes sin embargo dicho oficio no corresponde al ejercicio auditado correspondiente al ejercicio 2022 por lo cual se concluye que la observación no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la evidencia de la publicación del Informe de Pasivos Contingentes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Recomendación:

Se recomienda que el ente realice un oficio por cada mes correspondiente al ejercicio para cumplir en forma con la obligación.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en los meses de enero a diciembre del 2022, se detectó que no se publicó el Inventario de los Bienes e Inmuebles actualizado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la evidencia de la publicación de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles actualizados; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Se analizó oficio sin folio remitido por el ente mediante el oficio número D.G.-1503-01-2024 en el cual señala que se encuentran publicados cada uno de los informes trimestrales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles en la página de internet www.aguapotabledeloscabos.gob.mx en el apartado de Transparencia/Ley general disciplina financiera/obligaciones de transparencia 2022/1, sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que dicha información no corresponde al ejercicio del 2022; en los primeros dos trimestres se encuentran presentados inventarios pero con fecha de 30 de junio del 2021, y en el tercer y cuarto trimestre presentan información sin fecha, por lo cual no se puede



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinar qué periodos abarcan ambos informes por lo cual, no solventa dicha observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información remitida por el ente mediante oficio número D.G.1626-04-2024 se puede determinar que ciertamente en la página del OOMSAPAS Los Cabos se encuentra la evidencia de la publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados; sin embargo, no anexan el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado por lo cual se concluye que la observación no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, lo XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la evidencia de la publicación del Informe de Pasivos Contingentes, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, Se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1129 denominada "Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo", que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$345'277,481.97 (Trescientos cuarenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Se analizó oficio sin folio remitido por el ente mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 en el cual señala que debido a la magnitud de los registros de esta cuenta aún no se ha terminado de integrar, se continuará el proceso de integración, en cuanto se logre integrar, se enviará para su revisión por lo tanto y derivado del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que lo anterior no solventa dicha observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No remiten información complementaria

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la confirmación del saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Recomendación:

Remitir la confirmación de saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: 100-106-002-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$200'903,990.13

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2022, se detectó que durante el periodo de enero a diciembre, se realizaron registros contables por concepto de provisiones de contribuciones y cuotas de seguridad registrados en la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por la cantidad de \$200'903,990.13 (Doscientos millones novecientos tres mil novecientos noventa pesos 13/100 M.N.), como a continuación se detalla, no pudiendo comprobar el entero y los pagos realizados correspondientes a los registros realizados durante el ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes del entero de cada una de las Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Se analizó oficio sin folio remitido por el ente mediante oficio D.G.-1503-01-2024 en el cual señala que anexa comprobantes de pago correspondientes a la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por la cantidad de \$200,903,990.13 (Doscientos millones novecientos tres mil



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

novecientos noventa pesos 13/100 M.N.); sin embargo y derivado de análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que los comprobantes de pago presentados no justifican la totalidad del importe de la cuenta encontrando una comprobación de \$58,490,083.19 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil ochenta y tres pesos 19/100 M.N.) que equivale a un 29.11% del total por lo cual, no se solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información remitida por el ente mediante oficio número D.G.1626-04-2024 donde no remite los comprobantes del entero de cada una de las retenciones y contribuciones, se concluye que la observación no queda solventada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes del entero de cada uno de las Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/210/2023, se detectó que la entidad no cuenta con el Manual de Administración de Remuneraciones debidamente actualizado y autorizado por su máximo órgano de gobierno.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado y aprobado; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Se analizaron los 4 archivos digitales en formato PDF enviados por el ente mediante oficio número D.G.-1503-01-2024; los cuales contienen; 1) el estatuto orgánico del OOMSAPASLC, 2) el nombramiento del director general, 3) el nombramiento del directos de administración y finanzas y 4) el nombramiento del coordinador de recursos humanos; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que dicha información no solventa dicha observación y se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información remitida por el ente con oficio número D.G.1626-04-2024 donde envían los anexos explicando y justificando el por qué no cuentan con manual de administración de remuneraciones debidamente actualizado y autorizado, se puede concluir que la observación no queda como solventada

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado y aprobado; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/210/2023, no se pudo determinar si la entidad otorgó prestaciones, estímulos o bonos no contemplados dentro del manual de remuneraciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el manual de remuneraciones actualizado y aprobado; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Se analizaron los 8 archivos digitales en formato PDF enviados por el ente mediante oficio número D.G.-1503-01-2024; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que dicha información no solventa dicha observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información remitida por el ente con oficio número D.G.1626-04-2024 donde envían los anexos explicando y justificando el por qué no cuentan con manual de administración de remuneraciones debidamente actualizado y autorizado, se puede concluir que la observación no queda como solventada

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9 fracción V inciso o), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir el manual de remuneraciones actualizado y aprobado; así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/210/2023, en análisis al programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios se detectó que las erogaciones realizadas durante el ejercicio no fueron realizadas en apego a los programado para ejercerse durante el ejercicio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; se remita el documento donde se aclare y justifique las razones del porque las adquisiciones no se realizaron en apego al programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios para el ejercicio fiscal 2022, así como, el expediente laboral de los funcionarios responsables encargados de realizar las erogaciones conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

No atendieron al resultado observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No remitieron información adicional.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por no remitir el documento donde se aclare y justifique las razones del porque las adquisiciones no se realizaron en apego al programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios para el ejercicio fiscal 2022, así como, el expediente laboral de los funcionarios responsables encargados de realizar las erogaciones conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022, se analizó la cuenta contable número 4162-0001 denominada "Consumo de agua potable" y no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$56,786.66 (Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$56,786.66 (Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.); así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1515-01-2024 recibido en la fecha 19-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente comenta mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que no es posible integrar cada una de la póliza con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por el cual no se pueden integrar. Por lo anterior se determina que la observación no queda solventada

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$56,786.66 (Cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.); así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022, se analizó la cuenta contable número 4169-0001 denominada "Recargos" y no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$3'012,307.65 (Tres millones doce mil trescientos siete pesos 65/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$3'012,307.65 (Tres millones doce mil trescientos siete pesos 65/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$3'012,307.65 (Tres millones doce mil trescientos siete pesos 65/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-3



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento adicional de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4169-0002 denominada "Diversos", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$1'248,248.79 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$1'248,248.79 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterlor a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$1'248,248.79 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-4

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento adicional de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0101 denominada "Consumo de agua potable", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$220'581,656.49 (Doscientos veinte millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$220'581,656.49 (Doscientos veinte millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$220'581,656.49 (Doscientos veinte millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-5

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0201 denominada "Servicio de alcantarillado" donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$18'218,153.96 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$18'218,153.96 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizador no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$18'218,153.96 (Dieciocho millones doscientos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

dieciocho mil ciento cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-6

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0202 denominada "Servicio de saneamiento" donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$11'054,254.96 (Once millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$11'054,254.96 (Once millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$11'054,254.96 (Once millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-7

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento adicional de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0301 denominada "Conexión de agua potable", no se localizaron los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$31'628,935.84 (Treinta y un millones seiscientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$31'628,935.84 (Treinta y un millones seiscientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$31'628,935.84 (Treinta y un millones seiscientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-8

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0302 denominada "Conexión de alcantarillado" donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$1'937,804.92 (Un millón novecientos treinta y siete mil ochocientos cuatro pesos 92/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$1'937,804.92 (Un millón novecientos treinta y siete mil ochocientos cuatro pesos 92/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$1'937,804.92 (Un millón novecientos treinta y siete mil ochocientos cuatro pesos 92/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-9

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0303 denominada "Conexión de fraccionamiento" donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$21'445,019.76 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos 76/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$21'445,019.76 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos 76/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$21'445,019.76 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil diecinueve pesos 76/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-10

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0502 denominada "Servicio de alcantarillado por descarga de agua tratada", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario por la cantidad de \$2'655,206.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 09/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario señalada en la tabla por la cantidad total de \$2'655,206.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 09/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario señalada en la tabla por la cantidad total de \$2'655,206.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 09/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-11

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4173-0503 denominada "Servicio de saneamiento por descarga de agua tratada", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario que a continuación se detalla por la cantidad de \$885,068.70 (Ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario señalada en la tabla por la cantidad total de \$885,068.70 (Ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario señalada en la tabla por la cantidad total de \$885,068.70 (Ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-12

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4212-0101 denominada "Aportaciones federales", no se localizaron los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$33'337,296.09 (Treinta y tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$33'337,296.09 (Treinta y tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario señaladas en la tabla por la cantidad total de \$33'337,296.09 (Treinta y tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-13

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4212-4001 denominada "Aportaciones", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario por la cantidad de \$12,672.41 (Doce mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario señalada en la tabla por la cantidad total de \$12,672.41 (Doce mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en la póliza de diario señalada en la tabla por la cantidad total de \$12,672.41 (Doce mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-14

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4212-4002 denominada "Intereses ganados", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de ingresos por la cantidad de \$6,817.34 (Seis mil ochocientos diecisiete pesos 34/100 M.N.) según tabla anexa:

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de ingresos señaladas en la tabla por la cantidad total de \$6,817.34 (Seis mil ochocientos diecisiete pesos 34/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de ingresos señaladas en la tabla por la cantidad total de \$6,817.34 (Seis mil ochocientos diecisiete pesos 34/100 M.N.) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-15

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4212-4003 denominada "Intereses moratorios", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$6,294.27 (Seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diarios señaladas en la tabla por la cantidad total de \$6,294.27 (Seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diarios señaladas en la tabla por la cantidad total de \$6,294.27 (Seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-16

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2022 y al requerimiento de información número ASEBCS/751/2023; se analizó la cuenta número 4399-0001 denominada "Otros ingresos y beneficios varios", donde no se localizaron los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diario por la cantidad de \$11'043,104.86 (Once millones cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos 86/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diarios señaladas en la tabla por la cantidad total de \$11'043,104.86 (Once millones cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos 86/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado expresó que no es posible integrar cada una de las pólizas con los comprobantes fiscales, en virtud de que no se integraron las pólizas con los comprobantes fiscales, además de que se realizó un comprobante fiscal global mensual para los ingresos con público en general y no por póliza como se solicita, siendo estos los motivos por los cuales no se puede integrar; sin embargo, derivado del análisis realizado al oficio no. D.G-1503-01-2024 recibido en la fecha de 10-01-2024 y con base en los artículos 13, 14, y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se puede determinar que el ente fiscalizado no solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Los comentarios del área responsable señalan mediante oficio número D.G.1626-04-2024 que se adjunta anexo 1 reporte emitido por el anterior sistema comercial, en el cual se muestra el nombre del usuario, número de cuenta, concepto de pago e importe por caja recaudadora. Con dicho reporte se elabora la póliza global y en consecuencia el registro contable respectivo. Dicha información presentada no solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 2, 4 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales que amparen los ingresos registrados en las pólizas de diarios señaladas en la tabla por la cantidad total de \$11'043,104.86 (Once millones cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos 86/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/210/2023, se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables obteniéndose una diferencia por la cantidad de \$320,760.11 (Trescientos veinte mil setecientos sesenta pesos 11/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan las bases de datos de nóminas debidamente conciliadas con los registros contables, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 no remitieron las bases de datos de nóminas debidamente conciliadas con los registros contables, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado como resultado; en su lugar remiten los nombramientos del Director del Organismo, del Director de Administración y Finanzas y Coordinación de Recursos Humanos; y formato de hoja de cálculo Excel, donde se presentan las observaciones determinadas por el ente que corresponden a movimientos aplicados que no corresponden a nóminas; por lo que no se solventa la observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 contestaron del área correspondiente que se adjunta anexo 1 en formato digital consistente en: cédulas de conciliación de nómina con los registros contables; anexo 2 en formato digital



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

correspondiente en: cédula de conciliación de nómina con los registros contables anual 2022; anexo 3 en formato digital consistente en pólizas contables, correspondientes a los ajustes por diferencias encontradas de manera mensual; anexo 4 en formato digital póliza de ajuste por diferencias encontradas en la conciliación de los registros contables con la base de datos de nóminas, motivo de este resultado; anexo 5 se remite el memo DG/1454/03/2024 como método de acción para la actualidad, mediante el cual se instruye a las áreas responsables de realizar lo observado en este resultado para que se continúe con la conciliación correspondiente de las nóminas del organismo en tiempo y firma con la finalidad de no incurrir en la reiteración de lo auditado; anexo 6 de la presente se remite el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, el cual se entrega en formato impreso/PDF con todas las firmas correspondientes. Sin embargo, no se anexa la documentación mencionada por lo cual lo anterior no solventa la observación

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir las bases de datos de nóminas debidamente conciliadas con los registros contables, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/210/2023, se detectó que la entidad realizó despidos injustificados a los servidores públicos que a continuación se detallan, ocasionando pagos no presupuestados, ni justificando los motivos que lo originaron por un importe total de \$176,200.59 (Ciento setenta y seis mil doscientos pesos 59/100 M.N.), como son indemnizaciones, pago de 12 días, aguinaldo proporcional, vacaciones proporcionales, 25% prima vacacional y gratificación.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el documento donde se especifique las causas de los despidos injustificados ocasionando pagos no presupuestados y no justificados, así como, la aprobación de la Junta de Gobierno donde se autorizan los pagos de indemnizaciones, 12 días, aguinaldo proporcional, vacaciones proporcionales, 25% prima vacacional y gratificación; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Remitieron mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 la Ley de Aguas del Estado de BCS, Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de BCS, Ley Federal del Trabajo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nombramiento del Director del Organismo, del Directos de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Administración y Finanzas y nombramiento del coordinador de Recursos Humanos; quedando pendiente remitir el documento donde se especifique las causas de los despidos injustificados ocasionando pagos no presupuestados y no justificados, así como, la aprobación de la Junta de Gobierno donde se autorizan los pagos de indemnizaciones, 12 días, aguinaldo proporcional, vacaciones proporcionales, 25% prima vacacional y gratificación; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; por lo que no se solventa la observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 comentaron del área responsable mencionan que: en anexo 1 se presentan evidencia que los despidos mencionados en esta observación fueron por terminación de la relación laboral que unía a los ex colaboradores al organismo debido a causas de la pérdida de la confianza toda vez que estos trabajadores estaban bajo la categoría laboral de confianza; en anexo 2 se presenta la documentación donde se autoriza la ampliación del presupuesto y acuerdo 014-3AEXT-XIV-12-2024 punto noveno por la cantidad de \$19'731,346.00 para poder hacer frente a la partida específica de indemnizaciones (laudos); en anexo 3 se presenta la publicación de los resultados en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de julio del 2022 (pág. 271-272); en anexo 4 se remite el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; y en anexo 5 se complementa la información del anexo 1 mediante tabla donde se especifican y anexan los documentos fundamentando los motivos del término de la relación laboral. Sin embargo, no se anexa la documentación y evidencia mencionada anteriormente por lo cual no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir el documento donde se especifique las causas de los despidos injustificados ocasionando pagos no presupuestados y no justificados, así como, la aprobación de la Junta de Gobierno donde se autorizan los pagos de indemnizaciones, 12 días, aguinaldo proporcional, vacaciones proporcionales, 25% prima vacacional y gratificación; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/210/2023, se detectó que el personal contratado por honorarios asimilados a salarios no presentaron los comprobantes fiscales digitales correspondientes al periodo del mes de enero a diciembre conforme a las disposiciones fiscales aplicables, por un importe total de \$594,116.17 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis mil pesos 17/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes fiscales digitales conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad total de \$594,116.17 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis mil pesos 17/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remitieron los comprobantes fiscales digitales conforme a las disposiciones fiscales aplicables correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022; quedando pendiente el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; por lo que no se solventa el resultado hasta que se mande el documento antes descrito.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 comentaron del área responsable que por medio de anexo 1 se remite el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y anexo 2 en donde se remiten los comprobantes fiscales emitidos en PDF y XML correspondientes al periodo del mes de enero a diciembre del 2022 entregándose 1 carpeta digital por cada mes del ejercicio fiscal, así como un documento en formato PDF con el nombre "Asimilables 2022" en el cual se enlistan los asimilables del ejercicio 2022. Sin embargo, no se anexa la documentación y evidencia mencionada anteriormente por lo cual no se solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento con los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad total de \$594,116.17 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis mil pesos 17/100 M.N.), así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/542/2023, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor ALONDRA VALERIA MARTINEZ FREGOSO por concepto de servicio de embobinado y mantenimiento para las bombas de los diferentes pozos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$1'237,600.00 (Un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N)

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del comité de adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Invitación a cuando menos 3 personas.

Cumplimiento:

1. Bitácoras de mantenimiento de las bombas y equipos de rebombeo.
2. Documento donde señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información remitida por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor Alondra Valeria Martínez Fregoso se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, sin embargo y para sustentar lo anterior el ente no anexa: 1) Bitácoras de mantenimiento de las bombas y equipos de rebombeo; 2) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 3) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Debido a esto, el resultado se mantiene como no solventado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/543/2023, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor BAJA DIGITAL, S.A. DE C.V. por concepto de adquisición de equipos de cómputo, accesorios y servicios de usos y licencias de software antivirus para el ejercicio fiscal 2022, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$1'932,898.00 (Un millón novecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del comité de adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación realizada al proveedor Baja Digital, S.A. de C.V. se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 52 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en virtud de que previo a la contratación del proveedor referido existen dos procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas declaradas como desiertas y cuya evidencia se encuentra anexa. Sin embargo y para complementar la información anterior el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información adicional requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/544/2023, se verificó que se realizó la contratación con el proveedor CHACON MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. por concepto de adquisición a precio fijo de materiales, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$3,640,174.20 (Tres millones seiscientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro pesos 20/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del comité de adquisiciones
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación realizada al proveedor Chacon Materiales, S. de R.L. de C.V. se encuentra debidamente fundamentada gracias a que se acreditó uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en virtud de que previo a la contratación del proveedor referido existe el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas declarado como desierto y cuya evidencia se encuentra anexa. Sin embargo y para complementar la información anterior el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Debido a esto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-07

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/545/2023, se verificó que realizó la contratación de asesoría jurídica externa al proveedor Chew Lemus José Alejandro, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'108,000.00 (Dos millones ciento ocho mil pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 tercer párrafo, 28, 31 fracción I, 34, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del comité de adquisiciones.
2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. El documento autorizado por el Director del Organismo Operador, el cual incluirá dictamen del área jurídica, donde justifiquen que no cuentan con personal capacitado disponible para la realización de los servicios contratados.
2. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
3. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
4. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación y se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor José Alejandro Chew Lemus se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 52 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo; 2) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 3) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-08

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/546/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de material eléctrico y de plomería, arrendamiento de grúa y mantenimiento preventivo al proveedor CI de Los Cabos, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'781,092.29 (Dos millones setecientos ochenta y un mil noventa y dos pesos 29/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del comité de adquisiciones
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor CI de Los Cabos, S. de R.L. de C.V. se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Debido a esto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-09

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/547/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de equipo de taller, herramienta menor y mayor, accesorios y material de trabajo para uso en taller mecánico al proveedor Cuevas Urías Yanitzin, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$3'309,572.61 (Tres millones trescientos nueve mil quinientos setenta y dos pesos 61/100 M.N),

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del comité de adquisiciones
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor Cuevas Urías Yanitzin se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/548/2023, se verificó que realizó la contratación de arrendamiento de maquinaria y servicio de rehabilitación al proveedor De La Cruz Guzmán Lucia, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por un importe total de \$2'966,573.02 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y tres pesos 02/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación .

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor De la Cruz Guzmán Lucia se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; 3) Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y 4) Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías u/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/549/2023, se verificó que realizó la adquisición de equipo de bombeo y materiales eléctricos al proveedor Distribuidora Sertec, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$5'035,441.60 (Cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor Distribuidora Sertec, S.A. de C.V. se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/550/2023, se verificó que realizó la adquisición de materiales y arrendamiento de retroexcavadora al proveedor Edgar Jesús Romero Jaramillo, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$6'016,407.20 (Seis millones dieciséis mil cuatrocientos siete pesos 20/100 M.N), no anexando lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Edgar Jesús Romero Jaramillo se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

PROCEDIMIENTO NÚM.: 300-302-003-010

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

IMPORTE: \$2'896,999.65

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/551/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de equipo de retro excavación al proveedor Empresas Matco, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'896,999.65 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Empresas Matco, S.A. de C.V. se encuentra acreditada en los supuestos del artículo 52 fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/552/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de uniformes para el personal administrativo y de campo al proveedor Green Dreams, S.C. de R.L. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$3'388,186.00 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 34, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento que contenga cuando menos: nombre y firma de los beneficiarios por la entrega de los uniformes adquiridos, autorización del servidor público responsable y anexar copia de la identificación del beneficiario.
2. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remitieron contrato con el proveedor, la fianza que garantiza la compra de uniformes, actas 1 y 2 de los fallos y dictamen económico que justifica la adquisición por



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

adjudicación directa; quedando pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Green Dreams, S.C. se encuentra debidamente fundada y motivada en virtud de que dicha contratación se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Estatal Número LPA-000000024-020-2022, el ente en la solicitud de información anexa evidencia fotográfica de la entrega de los uniformes. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y 3) Documento que contenga cuando menos: nombre y firma de los beneficiarios por la entrega de los uniformes adquiridos, autorización del servidor público responsable y anexar copia de la identificación del beneficiario.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/553/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de motores para poza, sumergibles, arrancadores, bombas y motobombas al proveedor Gustavo Soto González, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$1'088,246.44 (Un millón ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 34, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Invitación a cuando menos 3 personas.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente representada en varios dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada por el ente se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo tanto, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Gustavo Soto González se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/554/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de materiales de construcción al proveedor Hasan Asociados, S. de R.L. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$4'178,745.05 (Cuatro millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación realizada al proveedor Hasan Asociados, S. de R.L. de C.V. se encuentra debidamente fundamentada toda vez que la misma se adjudicó directamente en virtud de que se declararon desiertas previamente dos licitaciones públicas. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/555/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de material para reparaciones de fugas e instalaciones hidráulicas y sanitarias al proveedor Hemobe y Asociados, S. de R.L. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$5'510,684.00 (Cinco millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación realizada al proveedor Hemobe y Asociados, S. de R.L. de C.V. se encuentra debidamente fundamentada toda vez que la misma se adjudicó directamente en virtud de que se declararon desiertas previamente dos licitaciones públicas. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/556/2023, se verificó que realizó la contratación de servicios de mantenimiento preventivo de las instalaciones del sistemas del telemetría de San José y adquisición de refacciones al proveedor Huma Automatización, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$5'184,404.64 (Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 64/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente y derivado de la revisión realizada al dictamen no. OOMSPASLC-DOM-SJC-31-02-2022 donde el ente menciona que "se procedió a verificar en la base de datos de proveedores del organismo, la existencia de los servicios solicitados; sin embargo, se pudo constatar que solo existe un proveedor de los servicios solicitados por lo que se considera proveedor único" no obstante el ente no entrega evidencia de dicha afirmación por lo cual dicha justificación no es contundente para no realizar licitación pública y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II por lo que, no se solventa la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación realizada al proveedor Huma Automatización, S.A. de C.V. se encuentra debidamente fundamentada toda vez que la misma se adjudicó directamente en virtud de que los productos que suministra el proveedor son propiedad de ellos mismos y a su vez la empresa tiene la patente con los títulos de registro siendo considerado como proveedor único. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/557/2023, se verificó que realizó la contratación de servicio de sanitización para el parque vehicular y las oficinas de San José del Cabo al proveedor Jovany Ortega Mendoza, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$1'324,500.00 (Un millón trescientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Invitación a cuando menos 3 personas.

Cumplimiento:

1. Informe final y evidencia de los trabajos realizados.
2. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública y el informe final y evidencia de los trabajos realizados.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación realizada al proveedor Jovany Ortega Mendoza se encuentra debidamente fundamentada toda vez que la misma se adjudicó directamente en virtud de que la situación de riesgo de contagio por el virus COVID-19 en el periodo del 2022 iba en aumento en las instalaciones del organismo por lo cual sí se considera una causa de fuerza mayor. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y 3) Informe final y evidencia de los trabajos realizados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-21

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/559/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de aceites, material, accesorios y refacciones para maquinaria así como servicio de mantenimiento y mano de obra al proveedor Lesly Itzel Burgoín Lucero, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$617,711.51 (Seiscientos diecisiete mil setecientos once pesos 51/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Invitación a cuando menos 3 personas.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor Lesly Itzel Burgoin Lucero se encuentra acreditada en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. El ente menciona haciendo referencia al citado artículo que no es el fraccionamiento en si lo que se encuentra prohibido, sino que dicho fraccionamiento sea doloso o artificioso, sin embargo y para sustentar lo anterior el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/560/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de equipo, materiales y servicios de mantenimientos a unidades del organismo al proveedor Macias Juárez José Ángel, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$7'249,028.83 (Siete millones doscientos cuarenta y nueve mil veintiocho pesos 83/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 34, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública y la evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que la contratación del proveedor José Ángel Macías Juárez se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-23

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/561/2023, se verificó que realizó la contratación de servicio de reparaciones de motores, transformadores, mantenimientos y cambios de equipos electromecánicos al proveedor Marine Industry Engineer, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$922,736.00 (Novecientos veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 34, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Remitir las bitácoras de mantenimiento de los equipos.
2. Informe final y evidencia de los trabajos realizados.
3. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, remite las bitácoras de mantenimiento de los equipos, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública y el informe final y evidencia de los trabajos realizados.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Marine Industry Engineer, S.A. de C.V. se encuentra acreditada en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; 3) Remitir bitácoras de mantenimiento de los equipos y 4) Informe final y evidencia de los trabajos realizados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-24

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/562/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de sulfato de aluminio al proveedor Nacional Química Industrial, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$1'722,000.00 (Un millón setecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

34, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Nacional Química Industrial, S.A. de C.V. se encuentra acreditada en los supuestos III y IV del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/563/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de gas cloro, hipoclorito y bombas dosificadoras al proveedor Química Especializada del Noroeste, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$4'325,058.62 (Cuatro millones trescientos veinticinco mil cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 34, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Química Especializada del Noroeste, S.A. de C.V. se encuentra acreditada en los supuestos III y IV del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/564/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de material eléctrico diverso al proveedor Servicios y Productos SAWDA, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$4'147,044.32 (Cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N)

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 34, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Servicios y Productos Sawda, S.A. de C.V. se encuentra acreditado en uno de los del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-27

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/565/2023, se verificó que realizó la contratación de arrendamiento de grúa con pluma telescópica al proveedor Teresa Leonides Jaramillo Márquez, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'443,500.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Teresa Leonides Jaramillo Márquez se encuentra acreditado el supuesto de la fracción III del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-28

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/566/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de vehículos utilitarios y servicios de mantenimiento preventivos al proveedor Automotriz Transmar de Cortez, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'510,542.34 (Dos millones quinientos diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
2. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
3. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. El registro contable de los vehículos adquiridos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente y derivado de la revisión realizada se concluye que dicho contrato de mantenimiento al equipo automotriz adquirido con el proveedor tiene vínculo directo con un contrato anterior (de adquisición del activo fijo correspondiente a unidades automotrices) para hacer valida la garantía de tales adquisiciones; sin embargo no se pudo localizar el contrato que da origen a dicha responsabilidad por parte del proveedor por lo que se ratifica el resultado y la observación se mantiene sin ser solventada.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Automotriz Transmar de Cortez, S.A. de C.V. se encuentra acreditado el supuesto de la fracción III del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y 3) El registro contable de los vehículos adquiridos.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/567/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de papelería, material diverso y de limpieza al proveedor Baja Cortes Development, S.A. de C.V., mediante el



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'729,510.00 (Dos millones setecientos veintinueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N),

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
2. Las invitaciones, que se expidan se indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
5. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública y las invitaciones, que se expidan se indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Baja Cortes Development, S.A. de C.V. se encuentra acreditado en uno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/568/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de material para stock, material diverso para mantenimiento y tuberías al proveedor Corcoysa, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$8'134,359.25 (Ocho millones ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento:

1. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
2. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Corcoysa, S.A. de C.V. se encuentra acreditado en el supuesto del artículo 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-31

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/569/2023, se verificó que realizó la contratación de adquisición de partes para vehículos, accesorios y refacciones, mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular al proveedor Raúl Arturo Burgoin Villalobos, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'375,933.11 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 11/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
2. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
3. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
3. Las bitácoras de mantenimiento de los vehículos.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública; las bitácoras de mantenimiento de los vehículos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Raul Arturo Burgoin Villalobos se encuentra acreditado en el supuesto del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y 3) Las bitácoras de mantenimiento de los vehículos.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-32

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/570/2023, se verificó que realizó la contratación de arrendamiento por impresora (copiadora) HP Laser MFP 137 FNW para el área de operación de Cabo San Lucas, al proveedor



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Refugio Elizes González León, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$2'937,828.00 (Dos millones novecientos treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N),

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción I, 35, 36, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
2. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
3. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
3. Bitácora de resguardo que de fé que la copiadora se encuentre trabajando en las oficinas de Cabo San Lucas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Se analizó la información presentada por el ente donde se puede constatar que entrega el documento bajo protesta de decir verdad, el acta por parte del comité de adquisiciones donde se autoriza la operación y dictámenes en donde se señalan los supuestos y justificaciones por las cuales se opta por no realizar licitación pública y se decide por la compra vía adjudicación directa al proveedor citado anteriormente; sin embargo y derivado del análisis realizado a la información presentada se puede concluir que el proveedor cuenta con varias operaciones fraccionadas que sumadas en su totalidad superan lo dispuesto en el artículo 53 fracción I y por tanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 53 fracción II; además queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de realizar lo observado en este resultado, el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de licitación pública; bitácora de resguardo que de fe que la copiadora se encuentre trabajando en las oficinas de Cabo San Lucas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: la contratación del proveedor Refugio Elizes González León no fue exclusivamente para el arrendamiento de impresoras, sino que fueron para diversas áreas, además uno de los contratos se llevó a cabo bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas bajo el número INA-000000024-024-2022. Sin embargo el ente no anexa: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado y 3) Las bitácoras de resguardos que de fé que la copiadora se encuentren trabajando en las oficinas de Cabo San Lucas.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-33

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/571/2023, se verificó que realizó la contratación de servicios para la elaboración de los estudios previos para la implementación de la ampliación de la planta desaladora al proveedor Soluciones en Administración y Evaluación, S.C., mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por un importe total de \$1'464,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N),

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
2. El fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa.
3. La autorización por escrito del director del Organismo Operador el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado o disponible para su realización.
4. El documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública.

Cumplimiento:

1. Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
3. Informe de los trabajos realizados por la elaboración de los estudios previos para la implementación de la ampliación de la Planta Desaladora, con su respectiva evidencia.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 no remitieron; **Procedimiento:** por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados, el fundamento legal de la excepción de Licitación Pública contenida en los Dictámenes Técnicos, no fueron acreditadas con documentación comprobatoria y justificativa, y el documento fundado y motivado que justifique la no realización del procedimiento de adquisición a través del proceso de Licitación Pública; **Cumplimiento:** Documento donde señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el informe de los trabajos realizados por la elaboración de los estudios previos para la implementación de la ampliación de la Planta Desaladora, con su respectiva evidencia; quedando pendiente remitir la autorización por escrito del director del Organismo Operador el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado o disponible para su realización y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; por lo que no se solventa el resultado y se ratifica.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 no atendieron al requerimiento de información

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESO 34

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/AECGF-210-2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio D.A. Y F-0017-02-2023, se detectó que el Organismo, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$304,344,910.00 (Trescientos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$56,734,223.00 (Cincuenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que equivalen al 22.91% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$34,768,679.00 (Treinta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Remiten 2da y 3era sesión del Organismo, los Boletines 45 y 56 acerca de los presupuestos aprobados y modificados, nombramientos del Director General, de Administración y Finanzas y coordinación de Recursos Humanos; un relato de los acontecimientos acerca del aumento del personal, sin un análisis monetario de lo observado; por lo que queda pendiente remitir el documento fundado



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. No se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 no atendió al requerimiento de información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; por no remitir documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y documento donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-35

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF-210-2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio D.A. Y F-0017-02-2023, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Organismo registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$304,344,910.00 (Trescientos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 " Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$19,731,346.00 (Diecinueve millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$324,076,256.00 (Trescientos veinticuatro millones setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$324,716,747.00 (Trescientos veinticuatro millones setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$269,576,231.00 (Doscientos sesenta y nueve millones quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$55,140,516.00 (Cincuenta y cinco millones ciento cuarenta mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES						
CUENTA PÚBLICA 2022						
Capítulo	EGRESOS					
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Pagado (C)	Limite máximo (D)	Incremento/ Disminución (C-D)
Servicios Personales	\$304,344,910.00	\$19,731,346.00	\$324,076,256.00	\$ 324,716,747.00	\$ 269,576,231.00	\$ 55,140,516.00

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2022 OOMSAPAS Los Cabos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remiten 2da y 3era sesión del Organismo, los Boletines 45 y 56 acerca de los presupuestos aprobados y modificados, nombramientos del Director General, de Administración y Finanzas y coordinación de Recursos Humanos; un relato de los acontecimientos acerca del aumento del personal, sin un análisis monetario de lo observado; por lo que queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. No se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que por medio de anexo 1 se remite el documento fundado y motivado donde se informa a las áreas correspondientes; mediante anexo 2 (el cual no presenta) el cual contiene el acta de la segunda ordinaria junta de gobierno de OOMSAPAS con fecha 11 de julio del 2022 y el acuerdo 014-3AEXT-XIV-12-2024 punto noveno donde "...se solicita una ampliación por la cantidad de 19 millones 731 mil 346 pesos 00/100 m.n. para poder hacer frente a la partida específica de indemnizaciones (laudos)..."; anexo 3 (el cual no presenta) Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y anexo 4 (el cual no presenta) donde se remiten las causas por las que el "capítulo 1000" excedió el monto pagado con respecto al máximo permitido. Por lo expuesto anteriormente el ente no justifica y el resultado no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; por no remitir documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" y documento donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 36

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF-210-2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio D.A. Y F-0017-02-2023, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF, Clasificación por Objeto del Gasto, que el Organismo registró una ampliación en el capítulo 1000 que asciende a la cantidad de \$19,731,346.00 (Diecinueve millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); incumpliendo con el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que indica que la asignación global de los servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

Se requirió, con fundamento en los artículos 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique dicha modificación.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 Remiten 2da y 3era sesión del Organismo, los Boletines 45 y 56 acerca de los presupuestos aprobados y modificados, nombramientos del Director General, de Administración y Finanzas y coordinación de Recursos Humanos; quedando pendiente el documento fundado y motivado que justifique dicha modificación y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. No se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que por medio de anexo 1 se remite el documento fundado y motivado donde se informa a las áreas correspondientes; mediante anexo 2 (el cual no presenta) el cual contiene el acta de la segunda ordinaria junta de gobierno de OOMSAPAS con fecha 11 de julio del 2022 y el acuerdo 014-3AEXT-XIV-12-2024 punto noveno donde "...se solicita una ampliación por la cantidad de 19 millones 731 mil 346 pesos 00/100 m.n. para poder hacer frente a la partida específica de indemnizaciones (laudos)..."; anexo 3 (el cual no presenta) Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Julio del 2022 (pág. 271-272) y anexo 4 (el cual no presenta) donde se remiten las causas por las que el "capítulo 1000" excedió el monto pagado con respecto al máximo permitido. Por lo expuesto anteriormente el ente no justifica y el resultado no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; por no remitir el documento fundado y motivado que justifique dicha modificación y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-37

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/1199/2023, se verificó que se realizaron los pagos de la planta desaladora mediante las participaciones federales, encontrando las siguientes inconsistencias:

1. Se pagaron los meses de agosto a diciembre de 2021 en los meses de enero a mayo de 2022 por la cantidad total de \$44,433,101.93 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento un pesos 93/100 M.N.).
2. Se pagaron los meses de enero a julio de 2022 en los meses de junio a diciembre de 2022 por la cantidad de \$54,424,808.71 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ocho pesos 71/100 M.N.).
3. Quedan pendientes el entero (comprobantes) de los pagos de agosto a diciembre de 2022.
4. No se remitieron los comprobantes de pago por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondientes a los periodos agosto-diciembre 2021 y enero-julio 2022.
5. Remitir el documento fundado y motivado que explique de manera clara y concisa el motivo del porque no se realizaron los pagos de agosto a diciembre de 2022 de la planta desaladora.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, III y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de agosto a diciembre 2021 que suman la cantidad de \$44,433,101.93 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento un pesos 93/100 M.N.).
2. Los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de enero a julio de 2022 que suman la cantidad de \$54,424,808.71 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ocho pesos 71/100 M.N.).
3. El documento fundado y motivado que explique de manera clara y concisa el motivo del porque no se realizaron los pagos de agosto a diciembre de 2022 de la planta desaladora.
4. Los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Las acciones implementadas para poner al corriente el pago de la planta desaladora para el ejercicio 2022-2023.
6. El expediente de los funcionarios responsables para realizar los pagos por la planta desaladora.
7. La conciliación de los pagos realizados por el municipio vía afectación de participaciones.
8. La confirmación de los montos pagados por parte del municipio por concepto de la planta desaladora.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 No remiten los comprobantes de pago de agosto a diciembre de 2021 por parte de la Secretaria de Finanzas; no remiten los comprobantes fiscales del periodo de enero a julio de 2022 tampoco fueron remitidos; en ambos casos remiten los estados de cuenta de BANOBRAS y los registros contables con afectaciones a participaciones; no remiten un documento fundado y motivado de manera formal que explique de manera clara y concisa el motivo del porque no se realizaron los pagos de agosto a diciembre de 2022 de la planta desaladora; solo remiten un relato que menciona que no se realizaron los pagos de la planta desaladora debido a la difícil situación financiera, la cual fue originada principalmente por la no actualización de las tarifas de consumo de agua, alcantarillado, saneamiento, etc., desde el año 2014, por lo que no se tenía un incremento sustancial en el ingreso, pero si siendo afectado por el incremento de los costos de materiales, servicios y en el capítulo 1000, a tal grado de priorizar la operación del Organismo; remiten la conciliación de los pagos realizados por el municipio vía afectación de participaciones como se solicitó; por lo que el resultado no se solventa.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: a efecto de dar puntual atención al resultado, se anexan comprobantes en donde se reflejan el documento comprobatorio de la afectación de la línea contingente; referente a los puntos 1,2 y 4 se conversó con personal de Banobras, Ayuntamiento y Secretaria de Finanzas surgiendo lo siguiente: El H. Ayuntamiento de Los Cabos expide un comprobante fiscal a la Secretaria de Finanzas por la totalidad de las participaciones recibidas y no por el neto después de descuento de retenciones, ya que representa el total del ingreso, en cuanto a la retención realizada por el pago de la desaladora el ayuntamiento realiza una póliza en la cual registra como deudor al OOMSAPAS. Banobras es la institución financiera de dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios, respecto al incumplimiento de pago por parte del OOMSAPAS, realizando el pago al proveedor Promoagua Desalación, posteriormente vía participaciones la secretaria de finanzas retiene al ayuntamiento. Lo expuesto anteriormente no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, III y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir Los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur que ampare los pagos de los meses de agosto a diciembre 2021 que suman la cantidad de \$44,433,101.93 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento un pesos 93/100 M.N.); los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de enero a julio de 2022 que suman la cantidad de \$54,424,808.71 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ocho pesos 71/100 M.N.); el documento fundado y motivado que explique de manera clara y concisa el motivo del porque no se realizaron los pagos de agosto a diciembre de 2022 de la planta desaladora; los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022; las acciones implementadas para poner al corriente el pago de la planta desaladora para el ejercicio 2022-2023; el expediente de los funcionarios responsables para realizar los pagos por la planta desaladora; la conciliación de los pagos realizados por el municipio vía afectación de participaciones y la confirmación de los montos pagados por parte del municipio por concepto de la planta desaladora.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-39

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/210/2023, se observó que al 31 de diciembre se encuentra registrada en la subcuenta número 51370000 denominada "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" la cantidad de \$1,517,724.64 (Un millón quinientos diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.); dicha subcuenta registra un comportamiento irregular en aumentos y disminuciones significativas;

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la comprobación para su análisis y verificación correspondiente:

1. En el caso de pasajes, por traslado de personas se considerará soporte documental suficiente los señalados en las disposiciones fiscales correspondientes, y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable; y
2. Tratándose de viáticos, deberá anexar el formato de ministración de viáticos que contenga cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar e donde se llevara a cabo la comisión y medio de transporte que se utilizará, firma del servidor público facultado que lo autoriza, así como folletos, invitación o cualquier otro documento que ampare el viático.
3. La comprobación de los gastos realizados por los servidores públicos.
4. Implementar medidas de austeridad

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remiten acta de la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, acta de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, Acta de la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, Boletín #56, 45 y 35 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; comprueban la cantidad de \$545,750.00 de viáticos; quedando pendiente comprobar el importe de \$971,974.64 (Novecientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.); por lo que no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: Por medio de anexo 1 se remite el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; anexo 2 los archivos de viáticos que la coordinación de recursos humanos del OOMSAPASLC tuvo a bien tramitar durante el ejercicio fiscal 2022 y anexo 3 donde aparece la comprobación del monto pendiente a comprobar. Sin embargo no remite ni física ni digitalmente la información anteriormente expuesta por lo que el resultado se mantiene sin solventar.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 7 fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la comprobación completa de los viáticos por la cantidad de \$971,974.64 (Novecientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-40

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/1211/2023, se observó que se celebraron contratos abiertos de arrendamientos por el servicio de acarreo de agua en pipas a diversas colonias de las localidades, oficinas municipales y gubernamentales localizadas en el municipio de Los Cabos mediante el procedimiento de **adjudicación directa**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 31 fracción II, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los contratos remitidos ya que no se encuentran soportados por un dictamen de adjudicación directa.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. No remiten los documentos fiscales y municipales de los proveedores con quienes se celebraron los contratos.
3. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
4. El documento fundado y motivado que justifique las causas por las que no se realizó la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, en cada uno de los casos.
5. Evidencia que ampare el fundamento legal del artículo 52 fracción III y IV, para realizar la adjudicación directa en la contratación del acarreo del agua en pipas; en el sentido de tratarse de lugares en los cuales se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o que se trate de localidades en los cuales existan condiciones o circunstancias impredecibles y que sean por causas de fuerza mayor.
6. Los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, los cuales deben ir soportados por estimación, reporte fotográfico, notas de remisión debidamente firmadas por el supervisor del OOMSAPASLC y el prestador del servicio.
7. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remiten los contratos remitidos no se encuentran soportados por un dictamen de adjudicación directa, no remiten los documentos fiscales y municipales de los proveedores con quienes se celebraron los contratos, por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados, el documento fundado y motivado que justifique las causas por las que no se realizó la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública, en cada uno de los casos, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, los cuales deben ir soportados por estimación, reporte fotográfico, notas de remisión debidamente firmadas por el supervisor del OOMSAPASLC y el prestador del servicio; quedando pendiente remitir evidencia que ampare el fundamento legal del artículo 52 fracción III y IV, para realizar la adjudicación directa en la contratación del acarreo del agua en pipas; en el sentido de tratarse de lugares en los cuales se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o que se trate de localidades en los cuales existan condiciones o circunstancias impredecibles y que sean por causas de fuerza mayor, documento que señale "Bajo protesta de decir verdad"



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; por lo que el resultado no se solventa y se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: se adjuntan en forma digital los documentos requeridos. Sin embargo y después del análisis realizado a la información recibida se pudo determinar que no anexan lo siguiente: 1) Documento donde señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Por lo anterior dicho resultado se mantiene como no solventado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-41

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficios números ASEBCS/AECGF/210/2023 y ASEBCS/AECGF/1199/2023, se observó que el Organismo realiza el registro del pasivo de la planta desaladora de manera mensual sin realizar el pago correspondiente; detectándose que no se realizó durante el ejercicio fiscal 2022 ningún pago de la planta desaladora. En la información requerida el ente contestó que en los últimos años el Organismo ha enfrentado algunos inconvenientes financieros, lo que no le ha permitido pagar el importe de la contraprestación. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos incluidos en el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2022 correspondiente al pago de la contraprestación de la planta desaladora, fueron utilizados de manera general para atender temas prioritarios y urgentes de obras para el beneficio de la población de Los Cabos, tal es el caso de la perforación y equipamiento de nuevos pozos para dotar de agua a la ciudadanía. Dado la respuesta del Organismo se realizó un análisis de los gastos fijos generales incluyendo los nuevos pozos, tomando en cuenta las cifras reales tanto del ingreso como del egreso en estos conceptos generales; los pagos de la planta desaladora se pudieron haber realizado a partir del mes de agosto de 2022; sin embargo, no se realizaron.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el documento fundado y motivado que explique de manera clara y concisa la falta de pago del parte del Organismo de la planta desaladora.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 no remiten el documento fundado y motivado que explique de manera clara y concisa la falta de pago por parte del Organismo de la planta desaladora; en su lugar remiten un relato informando que en el análisis que se realizó de los gastos fijos del Organismo hicieron falta algunos rubros por considerar los cuales se consideran fundamentales para la operación del ente; comprobando de esta manera que les fue imposible realizar los pagos de la planta desaladora en su totalidad; por lo que no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que a efecto de la observación donde se requiere la justificación por el cual no se realizó el pago de la planta desaladora y aunado a la contestación anterior el ente comenta que también hay que considerar los rubros el de arrendamiento de maquinaria y equipo, para brindar servicio en dotar de agua a la ciudadanía, así como la adquisición de dos equipos de desazolve (valor) y pagos por indemnización y liquidación personal por laudos en el cual se anexan auxiliares. Sin embargo y analizando la información presentada se puede determinar que lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 7 fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir el documento fundado y motivado que explique de manera clara y concisa la falta de pago por parte del Organismo de la planta desaladora.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-42

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/210/2023, se observó que al 31 de diciembre se encuentra registrada en la subcuenta número 51333000 denominada "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" la cantidad de \$21,019,557.90 (Veintiún millones diecinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.); dicha subcuenta registra un comportamiento irregular en aumentos y disminuciones significativas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, V, VI y VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la comprobación para su análisis y verificación correspondiente:

1. En el caso de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, los comprobantes fiscales digitales, que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.
2. El contrato de adquisiciones o prestación de servicios debidamente formalizado; así como el procedimiento de contratación que cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios.
4. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
5. Autorización por escrito del director del Organismo el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado disponible para su realización.
6. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con los prestadores de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 remiten los comprobantes fiscales digitales, que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables, el contrato de adquisiciones o prestación de servicios debidamente formalizado; así como el procedimiento de contratación que cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con los prestadores de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; quedando pendiente las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios, el informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo, autorización por



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

escrito del director del Organismo el cual incluirá dictamen del área jurídica de que no cuentan con personal capacitado disponible para su realización y documento; por lo que no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que debido a la compleja situación financiera del organismo operador en el ejercicio 2022, el cual no fue posible realizar los pagos de las facturaciones por la producción de agua desalada a la empresa Promoagua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V. conforme lo estipula el contrato de prestación de servicio, el OOMSAPAS Los Cabos al no cumplir con el pago, la empresa Promoagua podrá hacer uso del crédito contingente realizando la solicitud de pago y Banobras, SNC efectúa el pago a Promoagua, asimismo en el contrato establece que el municipio de Los Cabos es responsable solidario (garantía) de la deuda por consiguiente para cumplir con el pago del adeudo a Banobras SNC se realiza mediante la afectación de las participaciones al municipio de Los Cabos. Sin embargo y después de analizar los comentarios realizados por el ente, se puede determinar que lo expuesto anteriormente no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-43

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/AECGF/1199/2023, se verificó que se realizaron los pagos de la planta desaladora mediante las participaciones federales, encontrando las siguientes inconsistencias:

1. Se pagaron los meses de enero a julio de 2022 en los meses de junio a diciembre de 2022 por la cantidad de \$54,424,808.71 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ocho pesos 71/100 M.N.).
2. Quedan pendientes el entero (comprobantes) de los pagos de agosto a diciembre de 2022.
3. No se remitieron los comprobantes de pago por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondientes a los periodos agosto-diciembre 2022.
4. Expediente laboral de los funcionarios responsables de la omisión de realizar los pagos de agosto a diciembre 2022.
5. La conciliación de los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

I, III y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de agosto a diciembre 2022, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago.
2. Las acciones implementadas para poner al corriente el pago de la planta desaladora para los ejercicios subsecuentes.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 no remiten los comprobantes fiscales digitales emitidos por la Secretaría de Finanzas; comentan que no han sido entregados al Organismo Operador; remiten los registros contables con la documentación comprobatoria de la disposición del crédito y del pago a BANOBRA SNC, mediante la afectación de participaciones y reconocimiento el adeudo por parte del OOMSAPAS Los Cabos al Municipio de Los Cabos; acerca de las acciones para poner al corriente los pagos subsecuentes responden que se realizaron actualizaciones de tarifas y la implementación de diversas acciones y estrategias han logrado incrementar la recaudación, situación que ha permitido hacer frente a algunos compromiso; el resultado no se solventa.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 no atienden al requerimiento de información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción I, III y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir los comprobantes fiscales digitales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur que ampare los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022, los comprobantes de registro contable y comprobantes de pago y las acciones implementadas para poner al corriente el pago de la planta desaladora para los ejercicios subsecuentes.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-44

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables del sistema de contabilidad y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/210/2023, se detectó que existen faltantes de pólizas físicas dentro de los expedientes de las pólizas de diario por el periodo de febrero a noviembre.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan para su análisis y verificación, las pólizas de diario físicas relacionadas con la documentación comprobatoria y justificativa que integre cada uno de los registros contables realizados en ellas, los comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago correspondientes; asimismo, se le solicita llevar a cabo una investigación al Comisario por la posible simulación para entregar en tiempo los informes mensuales sin estar integrada la información financiera de manera completa; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar la integración física y completa de los expedientes de pólizas que integran la información financiera de cada mes.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 no remiten en su totalidad las pólizas de diario observadas; quedando pendiente remitan para su análisis y verificación, las pólizas de diario físicas relacionadas con la documentación comprobatoria y justificativa que integre cada uno de los registros contables realizados en ellas, los comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago correspondientes; asimismo, se le solicita llevar a cabo una investigación al Comisario por la posible simulación para entregar en tiempo los informes mensuales sin estar integrada la información financiera de manera completa; así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar la integración física y completa de los expedientes de pólizas que integran la información financiera de cada mes.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 no atienden al requerimiento de información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir para su análisis y verificación, las pólizas de diario físicas relacionadas con la documentación comprobatoria y justificativa que integre cada uno de los registros contables realizados en ellas, los comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-45

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Presupuesto de Egresos Aprobado y el Presupuestos de Egresos Devengado para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa que se aprobaron en el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES la cantidad de \$304,344,910.00 (Trescientos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.) y se devengaron \$354,433,602.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) dando un sobre ejercicio en ese capítulo de \$50,088,692.00 (Cincuenta millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la aclaración y justificación de la diferencia de \$50,088,692.00 (Cincuenta millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 mencionan que el Organismo no cuenta con un manual de administración de remuneraciones actualizado y autorizado por su máximo órgano de gobierno; y el personal sindicalizado está sustentado en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, en el capítulo Décimo Primero: de las prestaciones económicas y sociales; en el artículo 75 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur en el cual los OOMSAPAS reconocerán y otorgarán a los trabajadores de base sindicalizada, todas y cada una de las prestaciones de aspecto económico, social, laboral y jurídico, logrado en los Convenios laborales suscritos en las minutas de acuerdo correspondiente a los Pliegos Petitorios de los años de 1993 a la fecha; por lo que no se considera una aclaración suficiente y competente para la cantidad observada en el resultado; por lo que no se solventa.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: Por medio de la presente se hace del conocimiento de la Auditoría que el OOMSAPAS Los Cabos no cuenta con un manual de administración de remuneraciones debidamente actualizado y autorizado por el máximo órgano de gobierno por lo cual no es posible remitir lo solicitado. Por medio de anexo 1 se remite el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, el cual se entrega en formato impreso/PDF con todas las firmas correspondientes. Sin embargo y después de analizar lo expuesto anteriormente se puede determinar que no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir la



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

aclaración y justificación de la diferencia de \$50,088,692.00 (Cincuenta millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en el capítulo 1000.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-46

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS/210/2023, en análisis a la documentación remitida se observan las subcuentas contables números 5139-2104 denominada "DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA" y 5139-5001 denominada "PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES", por la cantidad de \$21,140,999.49 (Veintiún millones ciento cuarenta mil novecientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la documentación comprobatoria y justificativa consistente en comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago, el documento que justifique las razones del porque se realizaron los pagos por concepto de derechos de extracción de agua y por las penas, multas, accesorios y actualizaciones, según sea el caso, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 no remiten la documentación comprobatoria y justificativa consistente en comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago, el documento que justifique las razones del porque se realizaron los pagos por concepto de derechos de extracción de agua y por las penas, multas, accesorios y actualizaciones, según sea el caso, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; en su lugar remiten un relato explicando la situación informando que los pagos que se realizaron en 2022 y parte de 2023 se refieren a 2 convenios que celebraron con CNA; uno por la cantidad de \$25,474,237.77 por los Derechos de Extracción y el otro por la cantidad de \$13,388,755.59 por los Derechos de Descarga, dichos convenios comprenden desde el 1er trimestre de 2019 al 2do trimestre de 2021 a un plazo de 12 parcialidades; 9 pagos en 2022 y los últimos 3 pagos en 2023; los derechos de extracción correspondientes a 2022 no se pagaron debido a los pagos de los convenios anteriormente mencionados y por la situación económica del Organismo no ha permitido realizar el pago de las provisiones realizadas en 2022; de la cuenta 5139-5001 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones solo remiten las pólizas con sus registros del ejercicio 2022, documentación comprobatoria de los registros y los pagos realizados; por lo que no se solventa el resultado

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que a efecto de dar resultado a la observación donde se requiere documentación comprobatoria y justificativa consistente en comprobantes fiscales digitales, lo cual en esta observación se está enviando anexos de comprobantes fiscales de lo solicitado lo cual se hace mención de los



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

folios fiscales que fueron emitidos por la Comisión Nacional del Agua. Sin embargo y después de analizar la información remitida se puede determinar que el resultado no se solventa en su totalidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la documentación comprobatoria y justificativa consistente en comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago, el documento que justifique las razones del porque se realizaron los pagos por concepto de derechos de extracción de agua y por las penas, multas, accesorios y actualizaciones, según sea el caso, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingreso Recaudado** y el **Ingreso Modificado** para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo se observa una variación de \$246,609,809.00 (Doscientos cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), autorizando mayores ingresos que el ingreso recaudado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales de las actas deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita la aclaración y justificación de la diferencia de \$246,609,809.00 (Doscientos cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) y la aclaración de una posible simulación de los ingresos presupuestados contra el ingreso real, registrando un mayor ingreso para dar como resultado un techo financiero y así justificar un ingreso mayor al ingreso recaudado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remiten aclaración y justificación basándose en el presupuesto de Ingresos Aprobado y no en el Ingreso Recaudado por el cual se realizó la observación; quedando pendiente remitir la aclaración y justificación de la diferencia de \$246,609,809.00 (Doscientos cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.); en cuanto a la aclaración del posible simulación de ingresos contestan que se llevaron a cabo cinco acciones estratégicas las cuales consisten en la regularización de volúmenes mediante la revisión de consumos a usuarios comerciales e industriales,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

recuperación de cartera vencida, una nueva estructura tarifaria aplicables para el cobro de los derechos y productos por los servicios que se presten en términos de la Ley de Aguas del estado de Baja California Sur; por lo anteriormente expuesto no se solventa el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que: el incremento al presupuesto de ingresos se sometió a consideración de los miembros de la junta de gobierno en la segunda sesión ordinaria, en dicha sesión se informó lo siguiente: En materia de ingresos, la dirección de comercialización del OOMSAPAS aunado a sus diversas actividades de recaudación ha emprendido dos estrategias de i) Regularización de volúmenes y ii) de recuperación de cartera vencida. Con lo antes expuesto se puede apreciar que el presupuesto fue determinado con fundamento en estrategias de cobro y recuperación, sin que en ningún momento haya una posible simulación como se indica, en el entendido de que por los ingresos adicionales presupuestados se tiene los registros contables respectivos. Cabe mencionar que dichos ingresos se encuentran totalmente devengados, es decir, son beneficios que el OOMSAPASLC ha adquirido el derecho a percibir, pero cuyo pago se está recibiendo paulatinamente. Sin embargo, después de analizar lo expuesto anteriormente el resultado no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir la aclaración y justificación de la diferencia de \$246,609,809.00 (Doscientos cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) y la aclaración de una posible simulación de los ingresos presupuestados contra el ingreso real, registrando un mayor ingreso para dar como resultado un techo financiero y así justificar un ingreso mayor al ingreso recaudado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/210/2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita el acta de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1515-01-2024 remitieron acta de la quinta sesión ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2023; en el cual señala en el punto V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros del OOMSAPASLC de los meses de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2022; quedando pendiente remitir el acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo; por lo que el resultado no se solventa.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio número D.G.1626-04-2024 señalan que queda pendiente de remitir el acta de la junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública (cierre anual) de los importes erogados del organismo. Se remite extracto del acta de la junta de gobierno donde se aprueba las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública (cierre anual) de los importes erogados del organismo. Derivado de lo anterior se mantiene el resultado sin solventar.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no remitir el acta de la Junta de Gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública (cierre anual) de los importes erogados del Organismo.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPEUSTAL-05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/AECGF-210-2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio D.A. Y F-0017-02-2023, se detectó que el Organismo, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$304,344,910.00 (Trescientos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$56,734,223.00 (Cincuenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que equivalen al 22.91% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$34,768,679.00 (Treinta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número D.G.-1503-01-2024 remiten 2da y 3era sesión del Organismo, los Boletines 45 y 56 acerca de los presupuestos aprobados y modificados, nombramientos del Director General, de Administración y Finanzas y coordinación de Recursos Humanos; un relato de los acontecimientos acerca del aumento del personal, sin un análisis monetario de lo observado; por lo que queda pendiente remitir el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No atendieron al resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; por no remitir El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y documento donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/395/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de Línea de Distribución de Agua Potable en la Colonia Valle del Cabo Alto, con número de contrato INO-000000024-045-2022, por un importe de \$1,570,332.03 (Un millón



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

quinientos setenta mil trescientos treinta dos pesos 03/100 M.N.) signado al contratista Fernando Rosales Suárez; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró en el Expediente Unitario de la Obra:

- a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos).
- d) Presupuesto Base elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- e) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- f) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.)
- g) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- h) Escrito de excepción a la licitación pública.
- i) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- j) La entidad contrato obra por un importe de \$1,570,332.03 (Un millón quinientos setenta mil trescientos treinta y dos pesos 03/100 M.N.), observándose que al contratista estimo un monto por \$1,552,004.46 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatro pesos 46/100 M.N.), sin presentar la evidencia de la reducción de conceptos ejecutados, el dictamen técnico que los justifique ni el convenio modificatorio que los ampare.
- k) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- l) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Resumen de Estimaciones).
- m) Acta de Extinción de Derechos.
- n) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.), correspondientes a las estimaciones 01-N, 02-N y 03-A01, sumando un importe de \$1,552,004.46 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatro pesos 46/100 M.N.).

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

Se reunieron en el lugar de la obra, personal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos y del Auditoría Superior del Estado de B.C.S., para llevar a cabo la inspección de la obra, observando lo siguiente:

Referente a la partida de red de distribución de agua potable se revisaron las subpartidas de terracería, tubería y piezas especiales y cajas de operación de válvula, en los cuales se detectó obra estimada y no ejecutada como quedó asentado en el Acta Circunstanciada N° ASEBCS/AOP-07/2023



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 55, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 39, 40, 63, 70, 71, 93, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos d), e), g), k), l) y m) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, de la partida de Verificación Documental los incisos i) y j) y la partida de Verificación Física.

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en la partida de Verificación Documental en los incisos f) y h) la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a la partida de Verificación Documental, los incisos a), b), c) y n) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental el inciso i) y la partida de Verificación Física, la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en la partida de Verificación Documental del inciso c) la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a la partida de Verificación Documental, los incisos a), b), j) y n), la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación, Licencias y permisos necesarios, la entidad contrato obra por un importe



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de \$1,570,332.03 (Un millón quinientos setenta mil trescientos treinta y dos pesos 03/100 M.N.), observándose que al contratista estimo un monto por \$1,552,004.46 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatro pesos 46/100 M.N.), sin presentar la evidencia de la reducción de conceptos ejecutados, el dictamen técnico que los justifique ni el convenio modificatorio que los ampare y los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.), correspondientes a las estimaciones 01-N, 02-N y 03-A01, sumando un importe de \$1,552,004.46 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatro pesos 46/100 M.N.), en incumplimiento de los artículos 19, 20 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/915/2023, del 27 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples del Oomsapas Los Cabos, en San José del Cabo, con número de contrato INO-000000024-049-2022, por un importe de \$3,298,708.31 (Tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos ocho pesos 31/100 M.N.) signado a la empresa Construcción y Explotación GMA, S.A. de C.V.; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró en el Expediente Unitario de la Obra:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos).
- b) Presupuesto Base elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- d) Escrito de excepción a la licitación pública.
- e) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- f) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- g) Oficio de inicio de los trabajos.
- h) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista
- i) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (emitido por la dependencia).
- j) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Resumen de Estimaciones).
- k) Fianza de Vicios Ocultos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

Se reunieron en el lugar de la obra, personal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos y del Auditoría Superior del Estado de B.C.S., para llevar a cabo la inspección de la obra, observando lo siguiente:

- a) En el caso del suministro e instalación de las 3 regaderas se detectó que a la fecha de la inspección no se estaban concluidas faltándoles los manerales, chaperones y brazo de regadera, como quedo asentado en el Acta Circunstanciada N° ASEBCS/AOP-03/2023, del 25 de agosto del 2023.
- b) En la partida de instalaciones eléctricas y suministro de material de iluminación, se detectó que en el área de jardinería del acceso principal solo se encontraron 3 lámparas de las 5 estimadas, manifestando el residente que el inmueble ya había sido rentado en diversas ocasiones y era posible que durante esos eventos la gente las hubiera extraído esas dos lámparas faltantes con un monto de \$13 '682.32 (Trece mil seiscientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.), pero sin evidencia de lo acontecido, como quedo asentado en el Acta Circunstanciada N° ASEBCS/AOP-03/2023, del 25 de agosto del 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 38, 53, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 39, 40, 73, 78, 126, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos b), c), e), f), g), i), j) y k) y de la partida de Verificación Física los incisos a) y b) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

En lo que se refiere a la partida de Verificación Documenta el inciso a) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental el inciso a) la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos), en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/387/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Suministro e Instalación de Línea Eléctrica del Pozo Estrella, en Cabo San Lucas, con número de contrato INO-000000024-005-2022, por un importe de \$2,142,901.71 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil novecientos un pesos 71/100 M.N.) signado a la empresa Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V.; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos).
- d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.)
- e) Presupuesto Base elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- f) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- g) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con el RLOPSRM.
- h) Escrito de excepción a la licitación pública.
- i) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- j) Oficio de Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 24, 29, 34 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 13, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos e), f), g) e i) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración del inciso j).

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en los incisos d) y h) la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a los incisos a), b) y c) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos a), b), c) y j) la cual no cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación, Licencias y permisos necesarios Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos) y Oficio de Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento de los artículos 19, 20 y 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/388/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Equipamiento Electromecánico en Pozo Estrella, en Cabo San Lucas, con número de contrato INO-000000024-006-2022, por un importe de \$3,247,735.26 (Tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 26/100 M.N.) signado a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V.; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE

COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos).
- b) Aviso de terminación de la obra.
- c) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Resumen de Estimaciones).

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

Se reunieron en el lugar de la obra, personal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos y del Auditoría Superior del Estado de B.C.S., para llevar a cabo la inspección de la obra, observando lo siguiente:

- a) El contratista solo ejecutó y estimó obra por un monto de \$1'850,120.16 (Un millón ochocientos cincuenta mil ciento 20 pesos 16/100 M.N.), de los cuales el cual \$1'834,700.50 corresponden con los trabajos contratados y \$15,419.66 (Quince mil cuatrocientos diecinueve pesos 66/100 M.N.) corresponden a trabajos por obra adicional; sin presentar la evidencia de la solicitud de los mismo, el dictamen técnico que justifique dichos trabajos realizado ni el convenio modificatorio que los ampare como quedando asentado en el Acta Circunstanciada N° ASEBCS/AOP-05/2023.
- b) En relación con la obra no ejecutada ni estimada por el contratista por in importe de 1'397,615.10 (Un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.), el residente de obra manifestó que fue por circunstancias ajenas al contratista; sin presentar la evidencia de las causas que ocasionaron a que la obra no se concluyera, ni la documentación de la terminación anticipada de la obra.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 60 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 65, 68, 70, 71, 126, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental de los incisos b) y c) y la partida de Verificación Física el inciso a) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En lo que se refiere a la partida de Verificación Documental el inciso a) y la partida de Verificación Física el inciso b) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida de Verificación Documental el inciso a) y de la Partida de Verificación Física el inciso b), la cual no cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos) y La evidencia de las causas que ocasionaron a que la obra no se concluyera y la documentación de la terminación anticipada de la obra, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/389/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de 720 mts de Línea de Construcción de Afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Ribera, con número de contrato INO-000000024-014-2022, por un importe de \$991,953.65 (novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.) signado al contratista Ing. Arturo Romero Sillas; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.).
- e) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- f) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- g) Escrito de excepción a la licitación pública.
- h) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- i) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) Falta documentación comprobatoria de las estimaciones 03-1E y 04-2E.
- k) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- l) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- m) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Resumen de estimaciones).
- n) Acta de Extinción de Derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 38, 53, 55, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 39, 40, 93, 126, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos i), j), k), l), m) y n) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración de los incisos d), f) y h).

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en el inciso g) la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a los incisos a), b), c), e) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos c) y h) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en los incisos e) y f) la cual se dio por solventada con recomendación.

En lo que se refiere a los incisos a), b) y d) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación, Licencias y permisos necesarios Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos) y Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.), en incumplimiento de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 07

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/391/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Obra Construcción de Obra Complementaria para Pretratamiento en Plaza Mesa Colorada y Adecuaciones del Influyente, en Cabo San Lucas, con número de contrato LPA-000000024-012-2022, por un importe de \$3,342,624.03 (Tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.) signado a la empresa Rosy Construcciones, S.A. de C.V.; se observó lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

No se integró en el Expediente Unitario de la Obra:

- Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del OOMSAPAS Los Cabos).
- Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.)
- Presupuesto Base elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora.
- Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- Oficio de Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Escrito de excepción a la licitación pública.
- Solicitud de la obra extraordinaria.
- Dictamen técnico justificativo.
- Convenio Modificatorio.
- Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Resumen de Estimaciones).
- Acta de Extinción de Derechos.

PODER LEGISLATIVO

EL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

al del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua
uditoría Superior del Estado de B.C.S., para llevar a cabo la
a:

ficó la fabricación y colado de concreto vibrado y curado de
ado pulido y suministro y colocación de concreto hidráulico
días, en piso de maniobras; observándose que la cantidad
la, los cuales ascendiendo a un monto de \$286,851.20
ncuenta y un pesos 20/100), quedando asentado en el Acta

116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución
y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción
17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV,
ación y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
blicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja
134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de
nia Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para
ública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las

envio a la presentación del Informe Individual:

enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la
justificativa de los requerimientos formulados en el apartado de
y k) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior

ón del apartado de Verificación Documental los incisos a), b), c),
ificación Física

sterior a la presentación del Informe Individual:

e abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y
is de los incisos a) y e) la cual cumple con lo requerido por esta

atoria y justificativa del requerimiento formulado en el apartado
y d) la cual se dio por solventada con recomendación.

ón del apartado de Verificación Documental de los incisos l) y m).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En lo que se refiere al apartado de Verificación Documental los incisos b), f), i), j) y del apartado de Verificación Física la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.), Oficio de Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, Dictamen técnico justificativo, Convenio Modificatorio y reporte de las razones por las cuales existe obra contratada y no ejecutada detectados en la inspección física, así como la evidencia de la misma, en incumplimiento de los artículos 21, 42 fracción I y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 09

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/392/2023, del 16 de junio de 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio D.G-1255-07-2023, del 18 de julio de 2023, correspondiente a la Perforación de Pozo de Agua Potable Eureka, en la Comunidad de la Ribera, con número de contrato INO-000000024-027-2022, por un importe de \$1,095,770.31 (Un millón noventa y cinco mil setecientos setenta pesos 31/100 M.N.) signado a la empresa Intervención S.C.; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.)
Incluye:
 - e) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
 - f) Presupuesto Base de la Ejecutora.
 - g) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM.
 - h) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
 - i) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
 - j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
 - k) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
 - l) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- m) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Resumen de Estimaciones).
- n) Fianza de Vicios Ocultos.
- o) Acta de Extinción de Derechos

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 24, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 11, 73, 74, 75, 78, 126, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos a), b), g), j) y l) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración de los incisos d), f), h), i), k), m), n) y o)

En lo que se refiere a los incisos c) y e) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos d), i), k), m) y o) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad envió la documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento formulado en los incisos e) y f) la cual se dio por solventada con recomendación.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración del inciso c).

En lo que se refiere a los incisos h) y n) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, justificara y aclarara las observaciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios D.G-1503-01-2024 del 10 de enero de 2024 y D.G-1515-01-2024 del 19 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos e), h), i) y j) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración de los incisos d), f), g), k) y l).

En lo que se refiere a los incisos a), b) y c) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio D.G-1626-04-2024 del 05 de abril de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de los incisos g) y l) la cual cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado.

En lo que se refiere a los incisos a), b), c), d), f) y k) la entidad remitió información, la cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación, Licencias y permisos necesarios, Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.), Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas y Acta de Extinción de Derechos, en incumplimiento de los artículos 21 y 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

Cabe aclarar, que la **Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur** recomienda en todas las observaciones, implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anterior:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA